

Res. Trib. Sup. n.º 133/2024-DGA

"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S/ INHABIL JUDICIAL POR MUDANZA JUZGADO DE PAZ DE GUALEGUAYCHU - 8 Y 9/8/2024 - (Expte. n.º 50271-SSE n.º 2687/2024)

PARANÁ, 5 de agosto de 2024

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

La presentación efectuada por la Dirección de Arquitectura Judicial, mediante la cual solicita autorización para realizar el traslado del Juzgado de Paz de Gualeguaychú ubicado en calle Luis N. Palma n.º790 bis al Edificio de Tribunales de esa ciudad- ver fs. 1/1vta.

Que atento a ello, propone como fecha de mudanza los días 8 y 9 de agosto del corriente año, y sugiere se determine esos días inhábiles judiciales para la atención al público, a fin de proceder a la guarda y organización de expedientes, conexión de equipos y limpieza general. Asimismo, aclara que dicho traslado se realizará con personal propio del organismo, y solicita la colaboración de personas adicionales a proveer por la Intendencia o Mayordomía de Paraná.

Que, respecto al contrato de locación vigente, en relación al inmueble que actualmente aloja al Juzgado de Paz de Gualeguaychú, en trámite mediante actuaciones "JUZGADO DE PAZ DE GUALEGUAYCHÚ S/ ALQUILER DE INMUEBLE (VENCIMIENTO 31.08.2022)- Nº 47453-SSE 4273/2021, el vencimiento operará el día 31/08/2025.

Que, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de locación referido en el párrafo precedente, el locatario podrá rescindir anticipadamente el contrato con una anticipación mínima de treinta (30) días, respecto de la fecha de desocupación, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo n.º 204 de la Constitución de Entre Ríos y artículo n.º 37 de la Ley n.º 6.902.

Por ello, en virtud de los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

1º) Declarar inhábil judicial los días 8 y 9 de agosto de 2024 para el Juzgado de Paz de la ciudad de la ciudad de Gualeguaychú a fin de realizar los trabajos de mudanza desde el inmueble ubicado en calle Luis N. Palma n.º790 bis al Edificio de Tribunales, ambos domicilios de la ciudad de Gualeguaychú.

2º) Disponer que los trabajos de mudanza del organismo referido sean realizados por personal del mismo, con la colaboración de personal adicional a proveer por la Intendencia o Mayordomía de Paraná.-

3º) Publicar a través de SIC la declaración de inhábil judicial dispuesta en el artículo 1º).-

4º) Notificar la declaración de inhábil judicial a todos los organismos judiciales de la jurisdicción Gualeguaychú, al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y a la Sección Gualeguaychú.

5º) Tomar razón de la presente en las actuaciones "JUZGADO DE PAZ DE GUALEGUAYCHU S/ ALQUILER DE INMUEBLE (VENCIMIENTO 31.08.2022)- Nº 47453-SSE 4273/2021.

6º) Registrar. FDO: LEONARDO PORTELA - DANIEL. O CARUBIA - GISELA N. SCHUMACHER- SUSANA E. MEDINA- ANTE MI: ELENA SALOMON.-

ES COPIA

vb.-